DNCP/DJ N° 2127/15 **CASO 2854**

Asunción, 17 de julio de 2015.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ID N° 291.613.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **05 de julio de 2015**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.**----------

La denuncia manifiesta cuanto sigue: *"...En el item 5, "Aromatizante de ambiente en gel, 200 Unidad, Agente gelificante, surfactante y colorante. De 8gr resistente de un litro". No es posible determinar si la presentación solicitada en de 8 gramos o de 1 litro. En el item 46, "Basurero chico, 1.000 Unidad, Redondo sin tapa sin rueda, capacidad mínima de 80 litros en plástico resistente (color negro), con asas reforzadas, resistentes a la intemperie". Está dirigida a un solo color, limitando la participación de oferentes e impidiendo mejores ofertas para la convocante. En el item 47, "Basurero grande, 250 Unidad, Redondo sin tapa sin rueda, capacidad mínima de 120 litros en plástico resistente (color negro), con asas reforzadas, resistentes a la intemperie". Está dirigida a un solo color, limitando la participación de oferentes e impidiendo mejores ofertas para la convocante. Atentamente...".*-------

Abg. Luis A. Gadea Furia
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gabriel Moreno Betetto
Dirección Jurídica - DNCP

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 1982/15**, de fecha **06 de julio de 2015**, se solicita al **Ministerio de la Defensa Pública** que justifiquen lo referido en la denuncia.----------

Que, en **fecha 14 de julio de 2015**, a través de **Expediente DNCP N° 07238** ingresado por mesa de entrada, el **Ministerio de la Defensa Pública** a través del Lic. Hugo Benítez Gonzalez en su calidad de Director de la UOC, procede a realizar descargo en razón del traslado corrídole, en los siguientes términos: "... *Analizamos los documentos remitidos a esta Unidad Operativa de Contrataciones, consideramos la modificación de las especificaciones técnicas que han sido cuestionadas en el presente proceso, correspondientes a los ítems 5- Aromatizantes de ambiente en gel, 46- Basurero chico y 47 – Basurero Grande, las cuales haremos efectivas mediante adenda publicada a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas ...*".----------

"...*Remitimos de manera adjunta, adenda correspondiente...*"----------

"... *En la espera de haber satisfecho todos los cuestionamientos y poniéndonos nuevamente a su disposición ante cualquier requerimiento, me despido de Usted...*".----------

En base a las manifestaciones efectuadas por las partes esta Dirección Jurídica señala cuanto sigue:

El denunciante cuestiona las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases Condiciones del llamado para Adquisición de Elementos de Limpieza, manifestando que ciertas directrices no son claras en el Ítem 5 "Aromatizante de ambiente", pues se solicita desodorante en gel en presentación de ocho (8) gramos pero resistente de 1 litro, característica que no existe.----------

Así también expresa la denuncia, que en el ítem 46 "Basurero chico" y en el Ítem 47 Basurero grande" se requiere que el color del basurero sea necesariamente negro y que dicha característica es limitante.----------

Abg. Laura A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. [illegible]
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Con relación, al cuestionamiento corresponde hacer mención a la Adenda N° 2 publicada en el portal de contrataciones públicas en fecha 14 de julio de 2015, en la cual se han realizado las siguientes modificaciones .----------

Sección III – Especificaciones Técnicas

Donde dice:

5	Aromatizante de ambiente en gel	200	Unidad	Agente gelificante, surfactante y colorante. De 8gr resistente de un litro.

Debe decir:

5	Aromatizante de ambiente en gel	200	Unidad	Agente gelificante, surfactante y colorante. De 8gr distintas fragancias.

Donde dice:

19	Desodorante para inodoro con canastilla	300	Unidad	Pastillas como mínimo de 35 gramos (canasta soporte y repuesto con fragancia floral, lavanda y pino), con registro sanitario del MSPBS

Debe decir:

19	Desodorante para inodoro con canastilla	500	Unidad	Pastillas como mínimo de 32 gramos (canasta soporte y repuesto con fragancia floral, lavanda y pino), con registro sanitario del MSPBS.

Donde dice:

28	Hipoclorito de sodio	300	Unidad	Hipoclorito de sodio súper concentrado en bidones oscuros de 5 litros biodegradable para desinfección, con registro sanitario del MSPBS.

Debe decir:

28	Hipoclorito de sodio	300	Unidad	Hipoclorito de sodio súper concentrado 8%, en bidones oscuros de 5 litros biodegradable para desinfección, con registro sanitario del MSPBS.

Donde dice:

46	Basurero chico	1.000	Unidad	Redondo sin tapa sin rueda, capacidad mínima de 80litros en plástico resistente (color negro) con asas reforzadas, resistentes a la intemperie.

Debe decir:

46	Basurero chico	1.000	Unidad	Redondo sin tapa sin rueda, capacidad mínima de 80litros en plástico resistente (color a elección) con asas reforzadas, resistentes a la intemperie.

Donde dice:

47	Basurero grande	250	Unidad	Redondo sin tapa sin rueda, capacidad mínima de 120litros en plástico resistente (color negro) con asas reforzadas, resistentes a la intemperie.

Debe decir:

47	Basurero grande	250	Unidad	Redondo sin tapa sin rueda, capacidad mínima de 120litros en plástico resistente (color a elección) con asas reforzadas, resistentes a la intemperie.

En ese sentido, de los fragmentos supra citados, se desprende que; en cuanto al Ítem 5 "Aromatizante de ambiente en gel 200 unidades, Agente gelificante, surfactante y colorante", según la denuncia no era posible determinar si lo

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. [illegible]
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

solicitaban en presentación de 8 gramos o en presentación de 1 litro, no obstante, con la emisión de la Adenda N° 2 se aclara que la presentación del producto solicitado en el Ítem N° 5 debe ser de **8 gramos**.----------

Que, en cuanto al Ítem 46 "Basurero chico", y el ítems 47 "Basurero grande" los cuales primeramente se solicitaban **exclusivamente en color negro**, con la emisión de la Adenda N° 2 procedió la Convocante a modificar dicho requisito solicitándolo en **color a elección** .----------

Consecuentemente, es preciso mencionar que con las modificaciones realizadas en la Adenda N° 2 emitida por el Ministerio de Defensa Públicas, los cuestionamientos realizados por el denunciante han sido subsanados según se pudo constatar mediante la referida adenda.----------

Al respecto, el art. 22 de la Ley N° 2051/2003 establece: *"**Artículo 22.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN** Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente.*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gabriela Mendieta Otazú
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. " (Sic). ----------

En concordancia con la normativa citada, el art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003 señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo. "* (Sic). ----------

Por consiguiente, habiendo la Convocante emitido la Adenda N° 2 en fecha 14 de julio de 2015, por medio de la cual se modifican los cuestionamientos objeto de la presente denuncia no queda más que dar por finalizada la presente investigación.----------

Finalmente, y en base a todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. Gabriela Nuzzarello P.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP